Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 420-2025-MPP/A

Puno, 25 de marzo de 2025.

VISTO: El Informe N° 036-2025-MPP/GM, el Informe N° 321-2025-MPP/GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 31°, consagra el derecho de los ciudadanos a participar en forma activa en la Gestión Municipal de acuerdo a la normatividad sobre la materia y en los Artículos 197° y 199° establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, Capitulo IV, dispone que los gobiernos regionales y gobiernos locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de la población de sus correspondientes colectividades;

Que, el literal d) del sub numeral 2.4 Numeral 2. del Anexo POLÍTICA NACIONAL DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA AL 2021, del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública establece: *"Transparencia, rendición de cuentas y ética pública. Los funcionarios públicos deben servir a los intereses de la Nación, procurar aumentar la eficiencia del Estado para brindar una mejor atención a los ciudadanos y actuar con probidad, idoneidad, veracidad, justicia, equidad, lealtad y respeto al Estado de Derecho y la dignidad de todas las personas. El Estado, sus autoridades y servidores deben rendir oportunamente cuentas a la ciudadanía, garantizar la transparencia en la actuación de las entidades públicas y generar canales adecuados para permitir el acceso ciudadano permanente a la información pública. Asimismo, deben promover la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre los asuntos de interés público "*;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su Artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respeto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que el Artículo 20°, Numeral 36°, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31433, publicada el 6 de marzo de 2022, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades es Atribución del Alcalde *"36. Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;"*.

Municipalidad Provincial de Puno

Que, Artículo 2° de la Ley N° 31433, publicada el 6 de marzo de 2022, Incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: *"ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal"*.

Que, mediante Informe N° 321-2025-MPP/GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del 21 de marzo de 2025, concluye y recomienda la conformación del Equipo Técnico para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Puno, el cual fuera remitido mediante Informe N° 36-2025-MPP/GM del 21 de marzo de 2025 de Gerencia Municipal a Alcaldía para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, constituye un acto responsable de la actual gestión municipal informar a la ciudadanía y población en general respecto al manejo económico y financiero de las cuentas de la Municipalidad Provincial de Puno, así como del avance de las obras y el cumplimiento de funciones encargadas a las autoridades y funcionarios de la Institución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de los informes de las áreas competentes en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley 2 7972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Equipo Técnico Municipal para realizar el proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Puno correspondiente al Año 2025 - I, que estará integrado por los siguientes funcionarios:

N°	UNIDAD ORGÁNICA
1	ALCALDÍA
2	GERENCIA MUNICIPAL
3	SECRETARIA GENERAL
4	GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
5	GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
6	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
7	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
8	GERENCIA DE INGENIERÍA MUNICIPAL
9	GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
10	GERENCIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO
11	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
12	GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL
13	GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE SANEAMIENTO Y SERVICIOS
14	GERENCIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS
15	UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y PROTOCOLO
16	OFICINA DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Equipo Técnico, las funciones de organización, preparación y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Puno correspondiente al Año 2025 - I, que se entregara a la población Puneña.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que todas las áreas administrativas de la entidad, brinden las facilidades del caso al equipo técnico, con la finalidad de garantizar el logro de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional https://portal.munipuno.gob.pe/.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE